Expediente: **1924/24**
Carátula: **LAZARTE HUGO RODOLFO C/ SMART SEGURIDAD S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245539771 - LAZARTE, Hugo Rodolfo-ACTOR
20301170506 - SMART SEGURIDAD S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - CERMIGNANI, CLAUDIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1924/24

H105026451967

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LAZARTE, HUGO RODOLFO c/ SMART SEGURIDAD S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1924/24".-

San Miguel de Tucumán.-

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el art. 71 del CPL para el día de la fecha.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11:00 hs., el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; por una parte, el actor en la persona de su letrado apoderado **Dr. CLAUDIO CERMIGNANI**; y por la otra parte, el letrado apoderado del demandado, **Dr. JORGE AGUSTÍN GRAMAJO.**

Asimismo se encuentra presente el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, no habiendo arribado las partes a un acuerdo cociliatorio y manifestando que no prestan conformidad para notificar en domicilio digital aquellas providencias que debieran serlo en domicilio real durante el período de pruebas **SS PROVEE: 1)** Téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Téngase presente lo manifestado por las partes en materia de notificaciones durante el período de pruebas. **3)** Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de

TREINTA (30) DÍAS las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte ACTORA:

1) INSTRUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) INFORMATIVA: **ADMÍTASE PARCIALMENTE** la prueba ofrecida, con excepción de lo peticionado en el punto n° 2 primera parte y punto n° 4 del ofrecimiento probatorio.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS LIBRES DE DERECHOS:**

a) A la **UNIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UPSRA)**, a fin de que informe cuánto serían los haberes de un trabajador con 4 años de antigüedad para la labor de "seguridad privada y/o vigilador" con 12 horas de trabajo diarios o "servicio completo" semanal, en el año 2022/2023 según convenio colectivo de trabajo.

b) A la **SECRETARÍA DE TRABAJO DE ESTADO DE TUCUMÁN**, a fin de que remita copia del Expte N° 6097/181/L/2023 perteneciente al actor en autos, Sr. HUGO RODOLFO LAZARTE, DNI N° 17.614.622.

c) Al **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, a fin de que informe sobre la autenticidad de las piezas postales enviadas por la parte actora, cuyas copias deberán adjuntarse al mismo.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

II) Con respecto a lo solicitado en los puntos N° 2) primera parte y N° 4) del escrito de ofrecimiento de prueba, no siendo conducentes para el esclarecimiento de la verdad material, corresponde: **DECLARAR INADMISIBLES** dichos puntos.

3) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJASE** para el día **04/03/2027 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) LUIS MARCELO PÉREZ, con domicilio denunciado en la calle Libertad N° 960, de esta ciudad, cel. 3814493974.

b) HÉCTOR MAXIMILIANO LEIVA, con domicilio denunciado la calle Saavedra N° 1072, de esta ciudad, cel. 3813631798.

c) CRISTIAN FABIÁN BRITO, con domicilio denunciado en la calle Larrea N° 2064, de esta ciudad, cel. 3816097703.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial, sita en el pasaje Vélez Sarsfield N° 450, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los

testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **898 3040 7079,** y contraseña: **298748.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **NOTIFÍQUESE** a los testigos vía Whatsapp, a los números de teléfonos denunciados por el oferente.

Pruebas de la parte DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL/RECONOCIMIENTO: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

Sin perjuicio de lo proveído anteriormente, no habiendo comparecido la parte actora personalmente a la audiencia, conforme lo establecido por el art. 87, inc. 3°, dispongo: **INTIMAR** y **CORRER**

TRASLADO en su domicilio real, de la documentación acompañada por la parte demandada que se le atribuye de su puño y letra, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que la parte actora se pronuncie al respecto; como así también se pronuncie sobre la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a **LIBRAR CÉDULA LIBRE DE DERECHOS**.

2) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** para el día **04/03/2027 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) CARLOS DANIEL FIGUEROA, DNI N° 25.735.943, con domicilio denunciado en la calle Matienzo N° 186, de esta ciudad.

b) WALTER DANIEL BARRAZA, DNI N° 24.200.325, con domicilio denunciado en el barrio Nueva Ciudad, manzana C, lote 37, Alderetes.

c) JAVIER ALEJANDRO AYBAR, DNI N° 32.589.458, con domicilio denunciado en la calle Monteagudo N° 1800, Tafí Viejo.

d) RINALDO JAVIER ALCARAZ, DNI N° 23.253.794, con domicilio denunciado en el barrio Próspero Mena, manzana C, block S, PB, depto. 13, Tafí Viejo.

e) MACARENA JUAN ROSA LUNA, DNI N° 38.348.939, con domicilio denunciado en la calle Piedras N° 2580, de esta ciudad.

f) ELENA PATRICIA VILLACORTA, DNI N° 26.722.960, con domicilio denunciado en el barrio Lomás de Tafí, sector 6, manzana 6, casa 3, Tafí Viejo.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial, sita en el pasaje Vélez Sarsfield N° 450, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **898 3040 7079,** y contraseña: **298748.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, **AUTORIZO** a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

A los fines de notificar a los testigos de manera complementaria vía WhatsApp, se solicita a la parte oferente que proceda a denunciar los teléfonos personales de los mismos.

3) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS:**

a) A la **ARCA**, a fin que informe respecto de LAZARTE HUGO RODOLFO, CUIT N° 20-17614622-3, si registra aportes previsionales realizados desde febrero de 2020 y hasta la fecha, en caso afirmativo remitir listado de los CUIT y razones sociales de los empleadores que lo ingresaron;

Previo a librar el oficio ordenado, acredite el abogado oferente el pago del arancel previsto por las Disposiciones N° 115/98 y 296/18 de la ARCA.

b) A la **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**, a fin de que informe respecto del Sr. LAZARTE HUGO RODOLFO, CUIT N° 20-17614622-3: si se encuentra inscripto en algún tributo, en caso afirmativo desde cuándo se encuentra inscripto, para que actividad, fecha del alta y de la baja si la hubo.-

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

Consultadas las partes si se opondrían a las providencias de admisibilidad de la prueba, la actora manifiesta que no. Por su parte la demandada hace reserva de formular oposición en el plazo de ley. A lo que se dispone: Téngase presente.

3) Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 04/03/2027 a horas 09:00 en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial, sita en el pasaje Vélez Sarsfield N° 450, planta baja**, la cual se llevará a cabo de **manera virtual únicamente para los letrados intervinientes**, a través de la plataforma ZOOM (ID de reunión: **898 3040 7079,** y contraseña: **298748.**).

4) En caso que el juez considere que no restan pruebas a producirse, solicitará a Secretaría Actuaria que informe oralmente sobre la producción de las pruebas (conf. art. 102 CPL), e invitará a las partes para que aleguen en forma oral en el mismo acto o a través de un video subido al SAE, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden. Excepcionalmente, según las circunstancias del proceso, se podrá ampliar dicho término.

Concluidos los alegatos S.S. dispondrá, si correspondiere, pasar la causa a dictado de la sentencia definitiva (cfr. art. 103 del CPL).

Con lo que siendo las 11:15 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. LFM - CSMG.-

Actuación firmada en fecha 22/10/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.